

Estatutos

Federación de Asociaciones
para la Prevención
del Maltrato Infantil



Estatutos

Aprobados por la Asamblea General del 11 de octubre de 2014.
Modificados por la Asamblea General de 26 de octubre de 2024.

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil fapmi..

C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).
fapmi@fapmi.es



Índice

CAPÍTULO I. Denominación, fines, domicilio y ámbito	5
Artículo 1. Denominación, naturaleza, duración y carácter democrático	5
Artículo 2. Finalidades	5
Artículo 3. Domicilio social	7
Artículo 4. Ámbito territorial	7
CAPÍTULO II. Órganos de gobierno y administración	8
Artículo 5. Órganos de Gobierno	8
CAPÍTULO III. La Asamblea General	9
Artículo 6. La Asamblea General	9
Artículo 7. Representantes en la Asamblea General	9
Artículo 8. Competencias	9
Artículo 9. Tipos de convocatorias y periodicidad	10
Artículo 10. Procedimientos para la convocatoria	10
Artículo 11. Constitución de la Asamblea General	10
Artículo 12. Quórum	11
Artículo 13. Delegaciones de voto	11
CAPÍTULO IV. La Junta Directiva	12
Artículo 14. Composición	12
Artículo 15. Funciones	12
Artículo 16. Elección	13
Artículo 17. Funcionamiento	13
Artículo 18. Mandato	14
CAPÍTULO V. La Comisión Permanente	15
Artículo 19. Composición, competencias y funcionamiento	15
CAPÍTULO VI. Las Comisiones de Trabajo	16
Artículo 20. Composición, competencias y funcionamiento	16
CAPÍTULO VII. Los órganos unipersonales	17
Artículo 21. La Presidencia	17
Artículo 22. La Vicepresidencia	17
Artículo 23. La Secretaría	18
Artículo 24. La Tesorería	18
Artículo 25. Las Vocalías	18
CAPÍTULO VIII. Las asociaciones federadas	19
Artículo 26. Requisitos para ingresar en la fapmi	19
Artículo 27. Proceso de admisión de nuevas Asociaciones Federadas	19
Artículo 28. Derechos de las Asociaciones Federadas	20
Artículo 29. Obligaciones de las Asociaciones Federadas	20

Artículo 30. Obligaciones de las Asociaciones Federadas como Delegaciones de la Federación	20
Artículo 31. Pérdida de la condición de Asociación Federada	21
Artículo 32. Proceso de baja	22
CAPÍTULO IX. El voluntariado	23
Artículo 33. El voluntariado	23
CAPÍTULO X. EL/ la Presidente/a de Honor	24
Artículo 34. EL/la Presidente/a de Honor	24
CAPÍTULO XI. Régimen jurídico y económico	25
Artículo 35. Régimen jurídico	25
Artículo 36. Recursos económicos	25
Artículo 37. Duración del ejercicio económico	26
Artículo 38. Cuentas y depósitos bancarios	26
Artículo 39. Administración de los recursos económicos	26
CAPÍTULO XII. Disolución de la Federación	27
Artículo 40. Competencia en la disolución	27
Artículo 41. Destino de los bienes	27
Artículo 42. Comisión Liquidadora	27
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	28
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	28
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	28

CAPÍTULO I. Denominación, fines, domicilio y ámbito

Artículo 1. Denominación, naturaleza, duración y carácter democrático

1.1. Con la denominación de Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) se constituye una Federación, que se regirá por los presentes Estatutos y resto de normativas internas que no entren en contradicción con aquellos, y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias. Esta Federación se encuentra incluida en el Registro Nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con fecha de alta 22 de octubre de 1990, siendo sus datos de inscripción: Grupo: 1; Sección: 2; Número Nacional: 1.206.

1.2. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

1.3. Esta Federación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo XII o por cualquier de las causas previstas en las Leyes.

1.4. La organización interna y el funcionamiento de la Federación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

Artículo 2. Finalidades

2.1. Fines generales

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) tiene como destinatarios y destinatarias principales de sus actuaciones a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como a sus familias, prestando especial atención a situaciones de violencia ya sea intrafamiliar, extrafamiliar o institucional.

La filosofía y los principios de la Federación están orientados por un enfoque de Derechos de la Infancia con perspectiva de género. Desde la Federación se adaptan los programas y proyectos a las personas beneficiarias sin discriminación alguna por razón de su etnia, nacionalidad, contexto social, género, etc., teniéndose especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que pueden encontrarse determinados colectivos.

Son fines de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) los siguientes:

- a)** Coordinar y potenciar las actividades propias de las Asociaciones federadas dedicadas a la prevención del maltrato infantil y/o la violencia contra la infancia y la adolescencia, a la atención a infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo y a la mejora de la calidad de vida infantil.
- b)** Mantener relaciones de colaboración con todas aquellas instituciones, organismos, organizaciones y entidades de carácter público y privado, de ámbito nacional o internacional, que tengan fines análogos o complementarios a los de la Federación, asumiendo lo expuesto en el Artículo 2.6. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c)** Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares, y a los y las profesionales sobre el problema de los malos tratos y la violencia contra la infancia en todas sus modalidades.

- d)** Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares y a los y las profesionales relacionados con el ámbito de la protección infantil sobre la necesidad de fomentar el buen trato a la infancia y adolescencia por parte de todos los agentes sociales, a través del desarrollo de actuaciones de sensibilización, fomento de buenas prácticas y experiencias innovadoras mediante la realización de actividades de difusión, foros e informes destinados a la sensibilización, conocimiento, debate y formación de profesionales en relación con las familias, especialmente con las que se encuentran en situación de riesgo y/o dificultad social y con atención prioritaria a hijos, hijas y madres que hayan sido víctimas de Violencia de Género.
- e)** Promocionar y coordinar estudios sobre incidencia, detección, prevención y atención a infancia y adolescencia víctima de cualquier forma de violencia, explotación sexual infantil, infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo, personas menores de edad desaparecidas y cualesquiera otras cuestiones relativas a la infancia y adolescencia.
- f)** Colaborar en la creación de sistemas de información nacionales e internacionales al respecto con el objeto de conocer la amplitud del fenómeno y analizar el establecimiento de las medidas que reduzcan o palien las situaciones de riesgo o desprotección de las personas menores de edad.
- g)** Promocionar planes de formación, diseñar líneas de intervención, confrontar experiencias y fomento de buenas prácticas en lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia entre todas las Asociaciones miembro de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y terceros.
- h)** Formar y asesorar sobre maltrato infantil y/ o la violencia contra la infancia y la adolescencia, la violencia entre iguales y la atención a infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo a profesionales e instituciones de todo tipo.
- i)** Crear y mantener un fondo documental sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, la atención a infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo en todas sus modalidades.
- j)** Promocionar y desarrollar programas de defensa de la infancia y adolescencia, tanto a nivel estatal como en el ámbito de la cooperación internacional.
- k)** Promocionar el desarrollo de cualquier actividad encaminada a la prevención, detección y tratamiento de la violencia contra la infancia y la adolescencia, la atención a infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo y el contexto en el que esto sucede.
- l)** Impulsar el desarrollo de programas y actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la familia o tenga a ésta como protagonista, impulsando la parentalidad positiva como herramienta prioritaria para la prevención de la violencia.
- m)** Promover actuaciones de difusión y fomento de las familias para la defensa de sus intereses comunes y/o la difusión y promoción de la labor que desarrollan las entidades familiares.
- n)** Desarrollo de programas para la mejora de la calidad de vida de la infancia y adolescencia en situaciones que requieran medidas alternativas al internamiento, fomento de la acogida familiar de las personas menores de edad, la adopción de niños y niñas con necesidades especiales protegidos y protegidas por la Administración.
- o)** Promocionar la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, sensibilizar a las instituciones, entidades, organismos, instituciones públicas, y a la sociedad en su conjunto al respecto.
- p)** Fomentar la participación y responsabilidad infantil, especialmente en población de riesgo y/o dificultad social.
- q)** Ejercer las acciones legales en todo lo relativo a la defensa, protección y atención a la Infancia y la Adolescencia, así como en lo relativo a situaciones de violencia de cualquier tipo sobre dichas poblaciones.
- r)** Orientar y promocionar propuestas de desarrollo legislativo y modelos de intervención que tengan aplicación y validez en el ámbito estatal relativos a los fines descritos en los presentes Estatutos.

s) Promocionar el voluntariado, la sensibilización social, la participación y la movilización social en todas las actividades desarrolladas por la Federación o por sus Asociaciones miembro.

t) Formación y cualificación del voluntariado para su incorporación a las actividades en función de los fines de las mismas, de la Federación y de las Asociaciones que la componen.

u) Defender y promover la igualdad para todas las personas incluida la infancia y la adolescencia.

Artículo 3. Domicilio social

3.1. El domicilio social de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) se encuentra ubicada en la Calle Las Delicias, 8, entreplanta, 28045 Madrid.

3.2. Las sedes de las diferentes Asociaciones federadas constituyen los domicilios sociales de las Delegaciones Territoriales de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) en las correspondientes Comunidades Autónomas.

Artículo 4. Ámbito territorial

4.1. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) desarrollará sus actividades principalmente en el territorio del Estado Español, sin excluir la posibilidad de actuar en otros países mediante la cooperación internacional en proyectos compartidos con otras Asociaciones o instituciones con fines y ámbitos de actuación análogos o complementarios.

CAPÍTULO II. Órganos de gobierno y administración

Artículo 5. Órganos de Gobierno

5.1. Órganos de Gobierno:

El gobierno y administración de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General como órgano supremo;
- b) La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente;
- c) La Comisión Permanente de la Junta Directiva, como órgano colegiado para la toma de decisiones urgentes que precisen inmediatez.
- d) Los órganos unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaria y Vocalías de la Junta Directiva;

5.2. Toma de decisiones de forma no presencial:

La Comisión Permanente y la Junta Directiva podrán tomar decisiones de forma no presencial.

- a) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de asamblea general o de junta directiva cuando por cualquier medio todas las personas miembro participantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.
- b) Para los efectos de las reuniones no presenciales, cuando se hace referencia a «todas las personas miembro» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido en los presentes estatutos.
- c) Se deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, se realizará la verificación de identificación de las personas participantes virtuales para garantizar que sean en efecto las personas miembro de junta directiva o representados/as.
- d) Las disposiciones estatutarias sobre la Convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales.
- e) El medio técnico empleado para llevar a cabo la comunicación a distancia permitirá probar las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas, mediante mecanismos tales como grabaciones o filmaciones.
- f) La junta o asamblea deberá convocarse por el órgano correspondiente, con la antelación y por los medios establecidos en los estatutos.
- g) La convocatoria deberá incluir todos los detalles del medio o medios no presenciales a través de los cuales se podrá participar virtualmente en la reunión.
- h) Se permitirá asimismo adoptar acuerdos por escrito y sin convocatoria por parte de la Junta Directiva y/o la Comisión Permanente de acuerdo a las disposiciones estatutarias relativas a la mayoría.

CAPÍTULO III. La Asamblea General

Artículo 6. La Asamblea General

6.1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y sus acuerdos obligan a todas las Asociaciones Federadas.

6.2. Todos aquellos aspectos del funcionamiento de este órgano que no figuren en los presentes Estatutos podrán ser materia de regulación mediante un reglamento de Régimen Interno o en su defecto a través de la ley de asociaciones.

Artículo 7. Representantes en la Asamblea General

7.1. La Asamblea General estará compuesta por dos personas representantes de cada Asociación Federada, designadas por los órganos de gobierno de su Asociación y de acuerdo a sus propios Estatutos y resto de normativa interna.

7.2. Cada una de dichas personas representantes contará con voz y voto.

7.3. La duración del mandato de los y las representantes de cada Asociación Federada en la Asamblea General será de tres años, y podrá ser prorrogado tantas veces como se estime conveniente por parte de las Asociaciones Federadas correspondientes.

7.4. Es potestad exclusiva de cada Asociación Federada nombrar y separar a sus representantes en la Asamblea General cuando lo estime oportuno. En todo caso, siempre que se produzcan cambios, la Asociación Federada estará obligada a comunicarlo por escrito al/a la Secretario/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y deberán ser sustituidos por las personas quienes designe la Asociación Federada afectada.

Artículo 8. Competencias

Son competencias de la Asamblea General:

8.1. En Asamblea General Ordinaria

- a)** Aprobar el Plan de Trabajo de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y los Presupuestos Anuales de ingresos y gastos del ejercicio siguiente;
- b)** Aprobar la Memoria de Programas y Actividades, así como el estado de cuentas y el Balance del año anterior;
- c)** La elección, renovación o separación y ratificación de las personas miembro de la Junta Directiva;
- d)** El establecimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- e)** La disposición, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
- f)** La constitución de Consorcios, Federaciones y Asociaciones similares con otras Asociaciones o Asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.

g) Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de La Junta Directiva con arreglo a los presentes Estatutos.

h) La modificación de los presentes Estatutos;

8.2. En Asamblea General Extraordinaria:

a) La disolución, liquidación y extinción de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi);

b) La ratificación o denegación de admisión de nuevas Asociaciones, según la propuesta de la Junta Directiva, así como la ratificación de la pérdida de condición de Asociación Federada;

c) La resolución de los recursos de admisión y/o denegación de nuevas Asociaciones;

d) La ratificación o denegación del nombramiento del/ de la Presidente/a de Honor propuesto por la Junta Directiva;

e) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 9. Tipos de convocatorias y periodicidad

9.1. La Asamblea General podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario.

9.2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año y dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anterior, a fin de adoptar los acuerdos previstos en el Art. 8.1.

9.3. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando las circunstancias lo aconsejen, por iniciativa del/de la Presidente/a, por acuerdo de la Junta Directiva, o por solicitud escrita de una décima parte del total de Asociaciones Federadas al / a el/la Presidente/a, indicando los motivos y fin de la reunión.

Artículo 10. Procedimientos para la convocatoria

10.1. Las convocatorias de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán por el/la Presidente/a mediante escrito dirigido a cada una de las Asociaciones Federadas, y en que se indicará el orden del día, lugar de celebración o medio en el caso de reuniones no presenciales, día y hora de su comienzo y si se trata de primera o segunda convocatoria. Ambas convocatorias podrán realizarse en el mismo escrito.

10.2. En caso de vacante o imposibilidad manifiesta del/de la Presidente/a, la convocatoria de la Asamblea General será realizada por el/la Vicepresidente/a.

10.3. Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea deberán mediar un mínimo de quince días, y entre la primera y segunda convocatoria al menos una hora desde la hora fijada para la primera.

Artículo 11. Constitución de la Asamblea General

11.1. La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella las dos terceras partes de sus personas miembro con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

11.2. La Asamblea General será presidida por el/la Presidente/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi), y actuará de Secretario/a el/la que lo/la sea de su Junta Directiva.

11.3. En caso de ausencia del/de la Presidente/a será representado/a por el/la Vicepresidente/a.

Artículo 12. Quórum

12.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas miembro presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones. La mayoría simple será suficiente para adoptar cualquier acuerdo exceptuando los supuestos previstos en el Artículo 8.2 de los presentes Estatutos.

12.2. Será necesario el voto favorable de dos tercios de los y las presentes en la Asamblea (mayoría cualificada) para adoptar acuerdos relativos a la disposición, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, elección de las personas miembro de la Junta Directiva, modificación e interpretación de los presentes Estatutos, disolución, liquidación y extinción de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y remuneración de las personas miembro del órgano de representación.

Artículo 13. Delegaciones de voto

13.1. Los/as representantes en la Asamblea General podrán delegar su voto en otra persona miembro de la misma, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) o al órgano federal que se determine, haciendo constar de modo expreso dicha delegación y la convocatoria o convocatorias a las que compete.

CAPÍTULO IV. La Junta Directiva

Artículo 14. Composición

14.1. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) será gestionada y representada por una Junta Directiva compuesta por un número de personas miembro igual al de las Asociaciones Federadas y contará con un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y tantas vocalías como Asociaciones Federadas haya en su momento y que no estén representadas por cargos unipersonales.

14.2. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, a petición de ésta, con voz pero sin voto, los/as responsables de las Comisiones de Trabajo de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi), así como personas miembro del equipo técnico cuya trascendencia así lo exija.

Artículo 15. Funciones

15.1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán a todos los actos propios de las finalidades de la Federación, siempre y cuando no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa por parte de la Asamblea General. En este sentido, son funciones de La Junta Directiva de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi), las siguientes:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Federación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control, lo cual implica dirigir sus actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos actos y contratos;
- b) Programar las actividades del Plan de Trabajo Anual a desarrollar y elaborar la Memoria de Actividades del año anterior;
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General tanto el Plan de Trabajo como el Presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior;
- d) Atender las propuestas o sugerencias que formulen las Asociaciones Federadas, adoptando al respecto, las medidas necesarias;
- e) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de un/a Presidente/a de Honor.
- f) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas ordinarias o extraordinarias que las Asociaciones habrán de satisfacer;
- g) Aprobar la contratación de los/as trabajadores/as que pueda tener la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y nombrar delegados/as para determinados programas y/o actividades de la Federación;
- h) Conceder Becas y suscribir Convenios de Colaboración destinados a la realización de programas y/o actividades que permitan el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) conforme a los criterios y requisitos que fije la Junta Directiva en cada ocasión;
- i) Aprobar la apertura de cuentas corrientes y libretas de cualquier banco o caja de ahorros y los planes de Inversión;
- j) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

Artículo 16. Elección

16.1. Los/as candidatos/as a la Junta Directiva deberán ser propuestos/as por alguna de las Asociaciones Federadas siendo necesario que la persona elegida sea socia, desempeñe cargo o ejercicio dentro de dicha Asociación. Se desarrollará reglamentariamente el procedimiento correspondiente.

16.2. Los/as candidatos/as a la Junta Directiva deben ser personas mayores de edad, estar en pleno uso de sus capacidades civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

16.3 Las personas miembro de la Junta Directiva, tanto titulares como, en su caso, suplentes, deberán ser elegidas por la Asamblea General entre las candidaturas propuestas a tal fin por las Asociaciones Federadas.

16.4. Las personas miembro de la Junta Directiva serán elegidas mediante votación nominal y secreta en Asamblea General en reunión ordinaria (artículos 8.1.c. de los presentes Estatutos) y con las condiciones descritas en los artículos 10, 11 y 12 de los mismos.

16.5. Las personas miembro de la Junta Directiva elegirán entre ellas los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a y Vocales.

16.6. En caso de que en la Junta Directiva se produjera una vacante, asumirá el cargo la persona designada como sustituta por la Asociación correspondiente. Si no fuera posible, ésta será cubierta provisionalmente por personas miembro de la Junta Directiva. En ambos casos el cargo será ratificado en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

16.7. Las personas miembro de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al/a la Secretario/a, por incumplimiento reiterado y manifiesto de sus funciones o por decisión del órgano competente de su respectiva Asociación.

16.8. Las personas miembro de la Junta Directiva, una vez expirado el plazo para el que fueron elegidas, continuarán ejerciendo sus cargos en funciones hasta que sean sustituidas de la forma en que prevén los presentes Estatutos y se produzca de forma efectiva la aceptación de las que les sustituyan.

Artículo 17. Funcionamiento

17.1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces resulte necesario, siendo convocada por el/la Presidente y/o el/la Secretario/a, bien por iniciativa propia, bien a petición de cualquiera de sus miembros.

17.2. La Junta Directiva se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, sin perjuicio de lo indicado en el Art. 17.1.

17.3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

17.4. En caso de ausencia de el/la Presidente/a asumirá sus funciones el/la Vicepresidente/a.

17.5. En caso de ausencia del/la Secretario/a realizará sus funciones una persona que la propia Junta Directiva designe a tal efecto.

17.6. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de las personas presentes (mayoría simple). En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a será de calidad, decidiendo la votación salvo en los supuestos en que se traten cuestiones relativas al/la Presidente/a, en cuyo caso el voto de calidad lo tendrá la Vicepresidencia.

17.7. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otra persona miembro de la misma, mediante escrito dirigido al/ a la Presidente/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) o al órgano federal que se determine, haciendo constar de modo expreso dicha delegación y la convocatoria o convocatorias a las que compete.

17.8. El/la Secretario/a, o quien ejerza sus funciones, levantará acta de la sesión, donde se reflejarán los acuerdos adoptados, que serán aprobados en la siguiente reunión de Junta Directiva.

17.9. En caso que, por motivos justificados, no pudieran asistir a una reunión de Junta Directiva ni el Miembro Titular ni la Suplente de una misma Asociación y tampoco quisieran delegar su voto en algunas de las Asociaciones presentes, la Asociación afectada podrá nombrar una persona delegada vinculada a la misma que asista a la reunión en función de los siguientes aspectos:

a) La persona delegada deberá estar acreditada ante la Junta Directiva mediante un escrito remitido por el Presidente de su Asociación a la Secretaría de FAPMI, en la que se exprese:

a.1) Imposibilidad de asistencia de las personas miembro titulares y suplentes.

a.2) Delegación de representación y voto en la persona designada, miembro de su Asociación, así como su vinculación con la Asociación (persona miembro de Junta Directiva, Técnica, Voluntaria, Socia...), indicando su nombre completo y apellidos.

b) Dicho certificado se incorporará al Acta de la reunión celebrada.

c) El certificado sólo será válido para la reunión a la que se refiera, por lo que en caso de imposibilidad de asistencia de las Personas Miembro Titular y Suplente de la Junta Directiva de FAPMI a futuras convocatorias, deberá elaborarse un nuevo certificado.

d) La persona delegada deberá identificarse al inicio de la reunión mediante la presentación de su DNI.

e) La persona delegada adquirirá automáticamente todos los derechos que son propios a las personas miembro de la Junta Directiva respecto a voz y voto en la reunión para la que ha sido autorizada, en caso que en el certificado no se exprese lo contrario.

f) Será responsabilidad de la Asociación que designe la persona representante informarle de los asuntos a tratar y facilitarle la documentación pertinente.

Artículo 18. Mandato

18.1. El mandato de las personas miembro electas de la Junta Directiva tendrá una duración inicial de tres años, siendo posible su reelección consecutiva.

18.2. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva será gratuito, sin perjuicio del reintegro de los gastos producidos en el desarrollo de sus funciones, ni de la posible relación laboral que puedan tener independientemente con sus respectivas Asociaciones o con la Federación.

Las personas miembro de los órganos de representación podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como personas miembro de tales órganos, de manera que podrán percibir de la Federación retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como personas miembro del órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la Federación. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la Federación, ni por sí mismas, ni a través de persona o Asociación interpuesta.

CAPÍTULO V. La Comisión Permanente

Artículo 19. Composición, competencias y funcionamiento

19.1. La Comisión Permanente, estará constituida por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a.

19.2. La función de la Comisión Permanente será la de adoptar aquellas decisiones urgentes que precisen inmediatez, y que deberán ser refrendadas por la Junta Directiva en la primera reunión que celebre tras la toma de decisiones.

19.3. Las materias de competencia de la Comisión Permanente, por delegación de la Junta Directiva, son las que el art. 15 de los presentes Estatutos atribuye a este órgano colegiado.

19.4. El funcionamiento y organización de la Comisión Permanente será reglamentado por la propia Junta Directiva mediante el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO VI. Las Comisiones de Trabajo

Artículo 20. Composición, competencias y funcionamiento

20.1. Las Comisiones de Trabajo son órganos consultivos y gestores de actividades y/o tareas, designadas por la Junta Directiva. La participación en las Comisiones de Trabajo es compatible con los cargos de la Junta Directiva y para participar en ellos sólo será requisito pertenecer a una Asociación Federada.

20.2. Son competencias de las Comisiones de Trabajo el estudio, propuesta, valoración y ejecución de las actividades y/o tareas encomendadas por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi).

CAPÍTULO VII. Los órganos unipersonales

Artículo 21. La Presidencia

21.1. El/la Presidente/a de la Junta Directiva lo será también de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi). Sus funciones son las siguientes:

- a) La dirección y representación legal de la Federación ante todo tipo de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva de la Federación y su Comisión Permanente, así como dirigir las deliberaciones de estos órganos;
- c) Validar con su firma las actas y certificados emitidos por el/la Secretario/a de la Federación y velar por su cumplimiento, así como autorizar con su firma los documentos oportunos y correspondencia;
- d) Validar con su firma las órdenes de pagos y otros documentos emitidos por el/la Tesorero/a de la Federación;
- e) Ostentar un voto de calidad para dirimir posibles empates en las votaciones de la Junta Directiva y de su Comisión Permanente;
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, consultando con 2/3 de los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva;
- g) Las demás atribuciones propias del cargo y aquéllas que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 22. La Vicepresidencia

22.1. El/la Vicepresidente/a sustituirá a el/la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él o ella.

22.2. Las funciones desarrolladas por el Vicepresidente/a por delegación expresa de los cargos de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Por delegación de la Presidencia, representar legalmente a la Federación en aquellos casos que sea necesario por imposibilidad de/de la Presidente/a.
- b) Por delegación de la Presidencia y/o conjuntamente con éste/a, ostentar la dirección habitual de la Federación.
- c) Por delegación de la Presidencia y/o conjuntamente con éste/a, dar el visto bueno a las actas de las sesiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Las demás atribuciones propias del cargo del/de la Presidente/a que le sean delegadas por éste/a, por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 23. La Secretaría

23.1. El/la Secretario/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) asume las tareas de la Secretaría de la Asamblea General, de la Junta Directiva y su Comisión Permanente.

23.2. Son funciones del/de la Secretario/a las siguientes:

- a) Custodiar los documentos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan;
- b) Elaborar y firmar las actas de las reuniones de los distintos órganos de la Federación, reflejando en ellas los acuerdos adoptados;
- c) Emitir cuantas certificaciones sean precisas con el visto bueno del/de la Presidente/a;
- d) Llevar el libro de Registro de Asociaciones Federadas de la Federación y el Registro de Asociados;
- e) Por delegación de la Presidencia o conjuntamente con ésta, convocar las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Artículo 24. La Tesorería

24.1. Son funciones del/la Tesorero/a las siguientes:

- a) La custodia y control de los recursos económicos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y Libros de Cuentas;
- b) La elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, que someterá a la supervisión de la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General en reunión ordinaria;
- c) Firmará los recibos de cuotas y demás documentos de Tesorería;
- d) Ordenará, con visto bueno del/la Presidente/a, los pagos de las facturas aprobadas por la Junta Directiva según presupuesto previo.
- e) Ingresará los sobrantes en depósitos abiertos a nombre de la Federación en establecimientos de crédito o ahorro.

Artículo 25. Las Vocalías

25.1. Los/las Vocales de la Junta Directiva tendrán todas aquellas funciones derivadas de su pertenencia a la Junta Directiva, así como todas aquellas relacionadas con la dirección de Comisiones de Trabajo asignados por este órgano.

25.2. Así mismo, los/las Vocales, y también las personas titulares de la Tesorería y de la Secretaría General, como personas miembro de la Junta Directiva, asumirán todas aquellas funciones que les sean expresamente delegadas por esta o la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII. Las asociaciones federadas

Artículo 26. Requisitos para ingresar en la fapmi

26.1. Los miembros de la Federación serán aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas, cuyo ámbito territorial o lugar de actividad preferente sea una determinada Comunidad Autónoma, cuyos fines sociales coincidan con los de la Federación y acepten los presentes Estatutos; y estén inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones o en los correspondientes Registros autonómicos.

26.2. La Federación estará integrada por una Asociación por Comunidad Autónoma.

26.3. Todos aquellos aspectos relativos a este Capítulo que no figuren en los presentes Estatutos podrán ser materia de regulación posterior mediante un Reglamento específico o bien incluyendo dichos aspectos en un Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 27. Proceso de admisión de nuevas Asociaciones Federadas

27.1. La admisión de una Asociación como miembro de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) seguirá el procedimiento siguiente:

a) La Asociación interesada dirigirá un escrito al/a la Secretario/a de la Federación solicitando su incorporación a la misma, declarando reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 26 y aceptando expresamente los Estatutos de la Federación.

b) A la mencionada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Copia de los Estatutos, debidamente registrados, por los que se rige la Asociación.
2. Certificación acreditativa del organismo competente de su reconocimiento legal y de su inscripción en el registro que correspondiente;
3. Certificación del acuerdo de la Asamblea General, celebrada con arreglo a sus Estatutos, donde conste la voluntad de la Asociación de federarse y cumplir con los Estatutos de la Federación;
4. Última Memoria de Actividades de la Asociación;

c) Recibida la documentación el/la Secretario/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) informará de ello a la Junta Directiva, que será la encargada de admitir o denegar en la próxima sesión de la Junta Directiva la admisión de la Asociación solicitante.

d) Dicha decisión será refrendada por la Asamblea General Extraordinaria en su próxima convocatoria, según el art. 8.2.b).

27.2. La decisión de la Junta Directiva a la que se refiere el Artículo 27.1.c) será recurrible ante la Asamblea General de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la misma.

Artículo 28. Derechos de las Asociaciones Federadas

Las Asociaciones federadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en las actividades organizativas de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi);
- b) Recibir información sobre las actividades realizadas por cada una de las Asociaciones federadas, así como las de la propia Federación;
- c) Presentar cuantas sugerencias y mociones estime oportunas ante la Junta Directiva de la Federación;
- d) Tener representación en la Asamblea General, proponer candidatos/as a los cargos de la Junta Directiva y demás órganos federales de gobierno y asistir a las sesiones con los derechos que establecen los presentes Estatutos;
- e) Beneficiarse de los servicios prestados a las Asociaciones miembro desde la Federación, siempre y cuando se cumplan los requisitos impuestos por la misma para tal fin y estén al día de sus obligaciones para con la Federación;
- f) Utilizar el anagrama y lemas de la Federación junto a los suyos propios y hacer constar su pertenencia a la misma.
- g) Asumir la representación de la Federación en la Comunidad Autónoma correspondiente como delegación.

Artículo 29. Obligaciones de las Asociaciones Federadas

Son obligaciones de todas las Asociaciones Federadas:

- a) Respetar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) en sus respectivos ámbitos de competencia;
- b) Exigir a aquellos de sus socios/as que ostenten cargos en los órganos de la Federación el fiel cumplimiento de sus funciones;
- c) Abonar las cuotas periódicas establecidas por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi);
- d) Cooperar en todo momento en el cumplimiento de los fines de la Federación;
- e) Ejercer la representación de la Federación en su respectivo ámbito territorial mediante la correspondiente Delegación.

Artículo 30. Obligaciones de las Asociaciones Federadas como Delegaciones de la Federación

30.1. Con carácter general las funciones de las Delegaciones son las siguientes:

- a) Proporcionar a la Federación, mediante la infraestructura ya existente en cada Asociación, una sede social pública y reconocida en la Comunidad Autónoma, facilitando un punto de referencia estable;

- b)** Albergar materiales, documentación e informaciones propias de la Federación y de todas las Asociaciones Federadas, de forma que puedan divulgarse fácilmente entre el la población infantil y adolescente, público en general, Asociaciones y/o profesionales;
- c)** Facilitar el contacto e intercambios de información ante terceros de cara a la Federación y el conjunto de Asociaciones Federadas;
- d)** Ostentar la representación institucional de la Federación en la respectiva Comunidad Autónoma en todas aquellas actividades y eventos en los que sea necesaria su presencia;
- e)** Actuar como enlace habitual entre los órganos federales centrales y la Asociación Federada, facilitando la colaboración mutua y apoyando la labor de la Federación en la comunidad autónoma de referencia;
- f)** Facilitar la colaboración mutua y apoyando la labor de la Federación en la Comunidad Autónoma de referencia.
- g)** Responsabilizarse de la correcta gestión y justificación de los fondos económicos federados que, ya sea directamente o a través de programas solicitados conjuntamente por la Federación, sean traspasados para su ejecución por parte de la Asociación Federada;
- h)** Responder a todas las peticiones e instrucciones que, en materias de su competencia, pueda enviar la Federación.

30.2. Todos aquellos aspectos respecto a las Asociaciones Federadas como Delegaciones de la Federación que no estén expresamente recogidos en estos Estatutos podrán ser reglamentados posteriormente.

Artículo 31. Pérdida de la condición de Asociación Federada

31.1. Perderán la condición de Asociaciones Federadas aquéllas que incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

- a)** Incumplimiento de las leyes vigentes en materia de organizaciones sin ánimo de lucro;
- b)** Incumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos de la Federación;
- c)** Falta de pago de las cuotas anuales establecidas durante dos ejercicios seguidos, sin causa justificada suficiente a juicio de la Federación. El incumplimiento de esta obligación conllevará que la Asociación Federada no podrá concurrir a subvención bajo el amparo de la Federación;
- d)** Incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos federales o falta de cooperación con éstos.
- e)** Entrar en competencia con otras Asociaciones federadas dentro de la CCAA en la que éstas desarrollen su actividad, quedando el ámbito autonómico de las organizaciones sociales sin ánimo de lucro restringido a aquel a través del cual hayan entrado a formar parte de la Federación.

31.2. Corresponde a la Junta Directiva de la Federación apreciar la concurrencia de alguna de las circunstancias antes indicadas, así como la baja de la Asociación Federada en quien concurren. La decisión se adoptará mediante acuerdo razonado y previa instrucción de expediente en el que será oída la Asociación Federada afectada. La baja definitiva de una Asociación Federada será ratificada en la Asamblea General Extraordinaria, tal y como se especifica en el Artículo 8.2.b) de los presentes Estatutos.

Artículo 32. Proceso de baja

32.1. Las Asociaciones Federadas podrán apartarse de la Federación en cualquier momento, formulando su renuncia y solicitando la baja mediante escrito dirigido al/a la Secretario/a de la Federación, al que se acompañará certificación del acuerdo adoptado en tal sentido por la Asamblea General de la propia Asociación Federada.

CAPÍTULO IX. El voluntariado

Artículo 33. El voluntariado

33.1. El concepto de voluntariado, la participación de los/as voluntarios/as en la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi) y su Estatuto dentro de la Federación se regularán según la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado y su reglamento de desarrollo.

33.2. La incorporación de personas voluntarias a la Federación se formalizará por escrito y se adaptará a lo recogido en el Estatuto Interno del Voluntariado elaborado por la Federación, norma que, además de determinar el carácter altruista de la relación, recogerá los derechos y obligaciones recíprocas de las partes y las funciones, actividades, duración de la relación, causas de resolución y cuanto estimen ambas partes, con el fin de salvaguardar las garantías de la ley.

33.3. La condición de persona voluntaria será compatible con la de socia.

CAPÍTULO X. El/ la Presidente/a de Honor

Artículo 34. El/la Presidente/a de Honor

34.1. La Asamblea General Extraordinaria podrá, a propuesta de la Junta Directiva, nombrar un/a Presidente/a de Honor, cuyas funciones exclusivamente serán de representación honorífica de la Federación bajo la dirección de las personas miembro de la Junta.

34.2. La persona designada deberá comprometerse a defender los fines e intereses de la Federación y cumplir con los acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General.

34.3. Podrá cesar en esta actividad:

- a) Por voluntad propia manifestada en escrito dirigido a la Junta Directiva;
- b) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida;
- c) Por incumplimiento grave, reiterado y deliberado de sus labores de representación, o
- d) Por actuar de forma contraria a los fines y objetivos de la Federación, o a los acuerdos emanados de la Asamblea General la Junta Directiva.

34.4. Cuando el cese se produzca por incumplimiento grave, reiterado y deliberado de sus deberes o por actuar de forma contraria a los fines y objetivos de la Federación o a las decisiones tomadas en el seno de los órganos de formación de la voluntad social, el procedimiento seguido será el mismo que se establece en el Artículo 8 y siguientes, teniendo como efectos la suspensión de su labor durante el período de tramitación del procedimiento y en el caso de que de la instrucción del expediente se demostrará los incumplimientos señalados en el párrafo anterior se tomará la decisión del cese en su cargo honorífico.

34.5. Cesado el/la presidente/a de honor podrá la Junta Directiva proponer una nueva designación a la Asamblea General, si así lo estimase oportuno.

CAPÍTULO XI. Régimen jurídico y económico

Artículo 35. Régimen jurídico

35.1. Para el desarrollo normativo del articulado de estos Estatutos podrán utilizarse los siguientes instrumentos, cuyos contenidos serán de obligado cumplimiento para todas las Asociaciones Federadas:

- a) Reglamentos. Se aplican al desarrollo directo de materias reguladas por estos Estatutos. Serán aprobados por la Junta Directiva en todas aquellos ámbitos de su competencia y firmados por el/la Presidente/a, o en su ausencia, por el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a.
- b) Instrucciones y Resoluciones. Constituyen desarrollos normativos de los contenidos de los Reglamentos, y pueden ser acordadas por la Junta Directiva, o emitidas por las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería o la Secretaría en el marco de sus respectivas competencias.

35.2. En ningún caso podrán dictarse normas por los procedimientos descritos contrarias a estos Estatutos, que modifiquen expresamente su articulado, o que necesiten la preceptiva autorización de la Asamblea General por ser materias exclusiva competencia de ésta.

Artículo 36. Recursos económicos

36.1. Los recursos económicos de la Federación para el desarrollo de sus actividades son los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias a abonar por las Asociaciones Federadas que acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva;
- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir legalmente;
- c) Los ingresos que obtenga de actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva, acordes con los fines de la Federación;
- d) Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines propios, incluyendo los fines de las Asociaciones asociadas y los gastos derivados de obras y acondicionamientos de su sede social;
- e) Los dividendos procedentes de la gestión y administración de subvenciones percibidas por la propia Federación para la ejecución de proyectos que se destinaran íntegramente a la realización de los mismos según criterios de buen gobierno y transparencia.

36.2. Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi), para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- b) Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.

c) Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

Artículo 37. Duración del ejercicio económico

37.1. El ejercicio económico de la Federación coincidirá con el año natural, cerrándose al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 38. Cuentas y depósitos bancarios

38.1. En todas las cuentas corrientes, depósitos o libretas de ahorro abiertas a nombre de la Federación, figurarán como firmas autorizadas las del/de la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

38.2. Para disponer de los fondos, serán suficientes con dos de las firmas autorizadas, según se regule en el Reglamento de Régimen Interno o en los Procedimientos específicos.

38.3. Asimismo, y por delegación de la Junta Directiva, el personal contratado para la realización de funciones administrativas también podrá contar con firma autorizada en caso que así lo estime la propia Junta Directiva y según se regule en el Reglamento de Régimen Interno o en los Procedimientos específicos.

Artículo 39. Administración de los recursos económicos

39.1. La administración de los fondos de la Federación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Asociaciones Federadas puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se informará del estado de cuentas de los ingresos y los gastos según el art. 8.1.

CAPÍTULO XII. Disolución de la Federación

Artículo 40. Competencia en la disolución

La Federación podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

Artículo 41. Destino de los bienes

Acordada la disolución, la Asamblea General tomará las decisiones oportunas respecto al destino de los bienes y derechos de la Federación, así como respecto a la financiación, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

En todo caso, se procederá de acuerdo al Artículo 3.6, Requisitos de las Asociaciones sin fines lucrativos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Asociaciones sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo y según lo dispuesto en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Comisión Liquidadora

La Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco miembros de la Junta Directiva que se hará cargo de las operaciones liquidadoras y, una vez finalizadas éstas y satisfechas las deudas, si existiera remanente, se procederá de acuerdo al Artículo 3.6, Requisitos de las Asociaciones sin fines lucrativos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Asociaciones sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, dando prioridad en el reparto de la remanente a las Asociaciones Federadas que hayan sido reconocidas de Utilidad Pública conforme a la normativa vigente, que estén en activo, acrediten el cumplimiento de sus obligaciones legales y tributarias y de sus obligaciones con la Federación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los aspectos referidos en el anterior articulado serán desarrollados mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno y cuantas Instrucciones y Procedimientos se estimen necesarios para la correcta aplicación de los presentes Estatutos, la optimización del funcionamiento de la Federación y la adecuada consecución de los fines de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, o en sus Reglamentos desarrolladores, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de los presentes Estatutos supone la derogación de los anteriores aprobados por la Asamblea General de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, entrando en vigor los presentes a partir del día siguiente a su firma.

Los presentes Estatutos son aprobados en Asamblea General, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Somos una Federación integrada por **9 asociaciones de infancia** que tienen el objetivo de **prevenir y erradicar cualquier forma de violencia hacia la infancia y la adolescencia** a través de la promoción del **buentrato** a niñas, niños y adolescentes.



Asociación pro-infancia riojana (APIR)
www.apires



Asociación andaluza para la defensa de la infancia y prevención del maltrato infantil (ADIMA)
www.adima.com.es



Asociación abuso y maltrato infantil No (AMINO.Gal)
www.aminogal.es



Red de ayuda a niños y niñas abusados (RANA)
www.fundacionrana.org/es



Asociación vasca para la ayuda a la infancia maltratada (AVAIM)
www.avaim.org



Asociación castellano-leonesa para la defensa de la infancia y la juventud (REA)
www.asociacionrea.org



Asociación catalana para la infancia maltratada (ACIM)
www.acim.cat



Asociación asturiana para la atención y el cuidado de la infancia (ASACI)
www.asaci.es



Asociación murciana de apoyo a la infancia maltratada (AMAIM)
www.amaim.org

Estatutos

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil

Fapmi-ECPAT España

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62

www.fapmi.es · fapmi@fapmi.es



Federación de Asociaciones
para la Prevención
del Maltrato Infantil

Con la financiación de:

